

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 26 del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0209 del 13 de Octubre de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 825683, usuario **HUGO VASQUEZ, MAVOR GIRALDO, AMADA URIBE, GABRIEL FRANCO, LIGIA URIBE** con cedula de ciudadanía, 535657-626499-21330915-44179-21318493, se desfija el día 03 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 07 de Noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable

firma

NÚMERO RADICADO: **134-0209-2017**
Tipo de documento: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **13/10/2017** Hora: 15:27:28.517.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado en el Municipio de Rionegro el día 29 de abril de 1993, los Señores **HUGO VÁSQUEZ A.**, identificado con cedula de ciudadanía N° 535.657, **NABOR GIRALDO G.**, identificado con cedula de ciudadanía N° 626.499, **AMANDA URIBE R.**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.330.915, **GABRIEL FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N° 44.179 y **LIGIA URIBE DE F.**, identificado con cedula de ciudadanía N° 21.318.493 respectivamente, y en calidad de propietarios, solicitaron **MERCED DE AGUA** en beneficio de predios de su propiedad, ubicados en la Vereda La Tolda, del Municipio de Cocorná.

DIGITALIZADO

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 3 de junio de 1993, que generó informe Técnico en el cual se c:

"(...)

11. *Observaciones adicionales: los nacimientos están en predios de los Señores Horacio Giraldo y Francisco Giraldo. Este y los cauces están bien protegidos con especies nativas.*

"(...)"

Que mediante Resolución con radicado No. 2416 del 27 de mayo de 1996, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años a los Señores **HUGO VÁSQUEZ A.**, **NABOR GIRALDO G.**, **AMANDA URIBE R.**, **GABRIEL FRANCO**, **LIGIA URIBE DE F.**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 535.657; 626.499; 21.330.915; 44.179 y 21.318.493 respectivamente, en beneficio de predios de su propiedad, ubicados en la Vereda La Tolda, del Municipio de Cocorná.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el

manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a los Señores **HUGO VÁSQUEZ A., NABOR GIRALDO G., AMANDA URIBE R., GABRIEL FRANCO, LIGIA URIBE DE F.**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 535.657; 626.499; 21.330.915; 44.179 y 21.318.493 respectivamente, se encuentra terminado desde el 27 de mayo de 2006.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 2416 del 27 de mayo de 1996.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 8.2.5683, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a los Señores **HUGO VÁSQUEZ A., NABOR GIRALDO G., AMANDA URIBE R., GABRIEL FRANCO, LIGIA URIBE DE F.**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 535.657; 626.499; 21.330.915; 44.179 y 21.318.493 respectivamente, o quien haga sus veces, los cuales se pueden localizar en los predios ubicados en la Vereda La Tolda, del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO

DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 8.2.5683

Proceso: Archivo

Proyecto: Diana Vásquez

Revisó: Diana Pino 

Ruta: www.cornare.gov.co/sgt /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01